



VISTOS: El Memorandum N° 000643-2023-MTPE/3/24.1.36 del 12 de octubre de 2023, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Memorandum N° 000324-2023-MTPE/3/24.1.4, del 18 de setiembre, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones y; el Informe N°000584-2023-MTPE/3/24.1.1 del 13 de octubre de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, 009-2023-TR y la Ley N° 31153, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo N° 1° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en adelante el Programa;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia de dicho Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, estableciendo en su artículo 1° que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema, o afectada por desastres naturales o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;



Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, establece lo siguiente: “Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución”;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución Ministerial dispone que, el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, se dispone que, al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa “Lurawi Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial;

Que, el artículo 25° del MOP señala que las Unidades Territoriales son unidades desconcentradas responsables en el área geográfica asignada, de ejecutar los procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades Funcionales del Programa, en lo que corresponda. Dependen jerárquicamente de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones. La creación, desactivación o reestructuración de las Unidades Territoriales del Programa se realiza mediante Resolución Directoral del Programa, en coordinación y conformidad del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral. Cada Unidad Territorial está a cargo de un jefe (a), quién es designado mediante resolución del (a) Director (a) Ejecutivo (a). Mantiene relaciones funcionales con todas las Unidades del Programa;

Que, en ese orden de ideas, mediante Memorando N° 000288-2023-MTPE/3/24.1.19, de fecha 15 de setiembre de 2023, el servidor civil José Antonio Llacsahuache Cáceres, quien conforme la Resolución Directoral N° 084-2018-TP/DE, se desempeña como jefe de la Unidad Territorial La Libertad - Ancash Noroeste, solicitó al jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones la reprogramación de su descanso vacacional por el periodo del 10 al 24 de octubre de 2023;

Que, con Memorando N° 000596-2023-MTPE/3/24.1.36, de fecha 06 de octubre de 2023, la Unidad Funcional de Recursos Humanos informa a la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, la autorización del descanso vacacional del Ing. José Antonio Llacsahuache Cáceres, por el periodo de quince (15) días, comprendidos del 10 al 24 de octubre de 2023; el mismo que es otorgado en virtud de



lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405¹, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; por lo que le recomendó realizar las coordinaciones correspondientes a fin de continuar con el desarrollo normal de las labores de la Unidad Territorial La Libertad - Ancash Noroeste, por los días antes señalados;

Que, con Memorandum N° 000324-2023-MTPE/3/24.1.4, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones propone a la Unidad Funcional de Recursos Humanos que la suplencia sea asumida por el servidor civil Fabio Enrique Vera Cáceda, Responsable Administrativo e Informático de la Unidad Territorial La Libertad - Ancash Noroeste;

Que, con Informe N° 000643-2023-MTPE/3/24.1.36 del 12 de octubre de 2023, la Unidad Funcional de Recursos Humanos solicitó a la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica adoptar las acciones pertinentes a fin de suplir mediante Resolución Directoral las funciones de la Jefatura de la Unidad Territorial La Libertad - Ancash Noroeste, durante el periodo que dure el descanso vacacional del servidor José Antonio Llacsahuache Cáceres;

Que, con relación a ello, cabe mencionar que, a través del Informe N° 273-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 10 de mayo de 2019, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos señaló que, en tanto no se implemente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa, las ausencias del personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Sede Central y de las Unidades Zonales serán cubiertas a través de la figura de la suplencia, prevista en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el mencionado Régimen Laboral Especial, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Informe N°000584-2023-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica indica que resulta procedente aprobar la suplencia del servidor civil Fabio Enrique Vera Cáceda, Responsable Administrativo e Informático de la Unidad Territorial La Libertad - Ancash Noroeste, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefe de la referida Unidad Territorial, con eficacia anticipada, del 10 al 24 de octubre de 2023, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada Unidad Territorial;

Que, además, conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera

¹ "Artículo 2°.- Descanso Vacacional

2.1 Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XLV0NSZ



más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7°, el literal j) del artículo 8°, y el artículo 25° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suplencia en el puesto de Jefe de la Unidad Territorial La Libertad - Ancash Noroeste.

Aprobar la suplencia del servidor civil Fabio Enrique Vera Cáceda, Responsable Administrativo e Informático de la Unidad Territorial La Libertad - Ancash Noroeste, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefe de la referida Unidad Territorial, con eficacia anticipada, del 10 al 24 de octubre de 2023; en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo 2°.- Notificación y Publicación.

La presente Resolución deberá ser notificada al servidor civil mencionado en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.